GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

MODIFICACIÓN N°1 AL CONVENIO N° 25AS161G2449.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.

CONVENIO N°	25AS161G2449
ASOCIADOS	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT 890.900.286-0** Secretaría de Desarrollo Económico. **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ NIT 890.980.998-8**
OBJETO	Articular acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas de maracuyá y limón Tahití en la subregión de Urabá, Departamento de Antioquia.
VALOR	El valor total del convenio es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 944.438.258)** exento de IVA. El recurso del Departamento de Antioquia es de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($528.940.968)** Aporte que corresponde al 56% del valor total del convenio. respaldados en la reserva No 000000010002235166 de 21/10/2025, del IDEA. Los recursos del Municipio de Chigorodó **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.L ($155.497.290)**, equivalentes al 16% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00560 del 26/05/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 16/09/2025, por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L. ($125.497.290).** Los recursos del Municipio de Necoclí **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000)**, equivalentes al 6,9% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00271 del 04/03/2025, cuyo valor es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (40.000.000)**, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 23/07/2025, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**

	Los recursos del Municipio de Apartadó **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000)**, equivalentes al 6,9% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera**: TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° CD1080 del 13/05/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 28/07/2025, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).** Los recursos del Municipio de Carepa **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000)**, equivalentes al 6,9% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera**: TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00341 del 28/03/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto del 09/07/2025, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).** Los recursos del Municipio de Mutatá **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000)**, equivalentes al 6,9% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00480 del 15/04/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 25/07/2025, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio con prorrogas es de Trece (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber, **CAMILO TAMAYO CALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.373.438, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Decreto N° 2026070003788 21/08/2026, y acta de posesión del 24/08/2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, de una parte; y de la otra, **TULIA IRENE RUIZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.271.081 expedida en Chigorodó, Antioquia, quien en su calidad de alcaldesa obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**, se ha convenido celebrar el presente

convenio, las siguientes consideraciones:

MODIFICAR el Convenio Interadministrativo N° 25AS161G2449**,** suscrito el 07 de noviembre de 2025, de conformidad con las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, de acuerdo con documento de justificación del 20 de agosto de 2026, se hace necesario realizar modificación N°1 al Convenio Interadministrativo 25AS161G2449.

2). Que, el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, recomendó la suscripción del presente OTROSÍ, a través de Acta No. 42 del 27 de agosto de 2026,.

3). Que el Convenio Interadministrativo No. 25AS161G2449 fue suscrito el 07 de noviembre de 2025, con acta de inicio de la misma fecha, por un plazo inicial de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y con fecha de terminación inicial el 07 de septiembre de 2026.

4) Que el objeto del Convenio Interadministrativo No. 25AS161G2449 consiste en "Articular acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas de maracuyá y limón Tahití en la subregión de Urabá, Departamento de Antioquia".

5) Que, mediante oficio enviado por correo electrónico el 22 de Julio de 2026, el Municipio de Chigorodó solicitó la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 25AS161G2449 por un término adicional de tres (3) meses, sin adición de recursos económicos.

6) Que, conforme a la solicitud presentada y analizada por la supervisión, se requiere modificar la Cláusula Quinta, relativa al plazo del convenio, en el sentido de prorrogar el término de ejecución por tres (3) meses, de manera que el plazo total del convenio sea de diez (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y la nueva fecha de terminación sea el 07 de diciembre de 2026.

7) Que la solicitud de prórroga se sustenta en situaciones de fuerza mayor derivadas de la emergencia invernal atípica presentada en la subregión de Urabá en febrero de 2026. Un frente frío generó alertas rojas, oleaje crítico e inundaciones, con lluvias por encima del promedio histórico, afectando al menos diez municipios de la subregión y motivando la declaratoria de calamidad pública mediante Decreto DAGRAN No. 2026070000460 del 06 de febrero de 2026. Los municipios donde se ejecuta el convenio adoptaron igualmente medidas de emergencia mediante actos administrativos propios (entre ellos, los Decretos 063 y 077 de 2026 del Municipio de Chigorodó). En este sentido. Las circunstancias nombradas dificultaron el acceso del personal técnico a las veredas y la disposición de los productores para atender las capacitaciones, haciendo necesario reprogramar las actividades de campo. Lo anterior constituye un hecho sobreviniente y causa de fuerza mayor, conforme al artículo 64 del Código Civil y el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que incidió en el desarrollo normal del convenio.

8) Que, conforme al seguimiento realizado por la supervisión, la ampliación del plazo resulta procedente, toda vez que permite garantizar la adecuada culminación de las actividades pendientes, asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y propender por el uso eficiente de los recursos públicos comprometidos, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado.

9) Que la presente modificación corresponde únicamente a una prórroga del plazo de ejecución, sin adición presupuestal, por lo cual se mantienen incólumes las demás condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas del Convenio Interadministrativo No. 25AS161G2449.

10) Que, con base en lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – PLAZO. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N.° 25AS161G2449, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por un período de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de firma del Otrosí N° 01, quedando como nueva fecha de terminación el día siete (07) de diciembre de 2026.

En consecuencia, la Cláusula Quinta quedará así:

> **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**. El plazo de ejecución del presente convenio es de trece (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, la fecha de terminación del convenio es el siete (07) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. El Conveniante Ejecutor deberá tramitar la modificación, ampliación o actualización de las garantías que amparan el Convenio Interadministrativo N.° 25AS161G2449, en atención a la prórroga del plazo de ejecución pactada mediante el presente otrosí, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio, en los estudios previos y en la normativa aplicable.

La garantía actualizada deberá ser presentada para la revisión y aprobación por parte del Departamento de Antioquia, como requisito para la ejecución de la presente modificación, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones del Convenio Interadministrativo N.° 25AS161G2449 que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente otrosí, así como los acuerdos y obligaciones previamente adquiridos

por las partes, en todo aquello que no se oponga al contenido de este documento.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos previstos en el convenio principal, incluyendo la modificación, ampliación o actualización de las garantías a que haya lugar, así como las demás exigencias legales, contractuales y administrativas aplicables.

Para constancia se firma en Medellín, el día 28/08/2026

CAMILO TAMAYO CALLE	**TULIA IRENE RUIZ GARCÍA**
Secretario de Desarrollo Económico.	Alcaldesa
Departamento de Antioquia	Municipio de Chigorodó

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Natalia Botero Osorio _ practicante en Derecho		28/08/2026
Revisó	Catalina García Colorado. Abogada - contratista		28/08/2026
Aprobó	Adriana María García Bravo- directora Desarrollo Rural.		28/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Información Clasificada